



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 21 de junio del 2018
DM-233-18

Señor
Mauricio Fernández Ulate
Secretario Técnico a.i.
Consejo Nacional de Concesiones (CNC)

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a los oficios CNC-ST-UPI-OF-0771-2018 del 18 de mayo y CNC-ST-UPI-OF-0025-2018 del 10 de abril, ambos del presente año, en los cuales se presenta una solicitud para modificar la dependencia jerárquica del Órgano Fiscalizador dentro de la estructura organizacional del Consejo Nacional de Concesiones (CNC).

La solicitud consiste en modificar la dependencia jerárquica actual que tiene el Órgano Fiscalizador cuya dependencia es a la Secretaría Técnica para trasladarla a depender del Consejo Directivo. Al respecto se indica lo siguiente:

1. La estructura organizacional del CNC fue aprobada por MIDEPLAN mediante el oficio DM-045-12 del 2 de febrero del 2012, en el cual se validó la dependencia jerárquica del Órgano Fiscalizador a la Secretaría Técnica.
2. La modificación solicitada busca ejecutar un sano, objetivo e independiente proceso de fiscalización conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8643, el cual indica *“En cumplimiento del inciso d) del artículo 9 de la Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos, N.º 7762, la Secretaría Técnica o la administración concedente conformará, cuando corresponda, un órgano fiscalizador para cada concesión. El órgano fiscalizador estará integrado por personal con experiencia e idóneo académica y profesionalmente para realizar las labores de fiscalización que específicamente le sean asignadas por la Secretaría Técnica o la administración concedente, cuando le corresponda. Un mismo órgano fiscalizador podrá fiscalizar varias concesiones.”*



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica

DM-233-18
Pág. 2

La Secretaría Técnica o la administración concedente deberá confeccionar, cuando corresponda, un reglamento de fiscalización, en el que se consignent, al menos, los parámetros de integración del órgano fiscalizador, sus atribuciones respecto de los procedimientos de inspección, la preparación y presentación de informes y evaluaciones, el seguimiento de las recomendaciones y la periodicidad con que se efectuarán. El reglamento y sus modificaciones serán aprobados por el Consejo Nacional de Concesiones o la administración concedente, cuando corresponda, y publicados en La Gaceta. Los informes junto con las observaciones de la Secretaría Técnica o la administración concedente, cuando corresponda, serán puestos en conocimiento del concesionario, del Consejo Nacional de Concesiones y de la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa. (El subrayado no corresponde al original)

El CNC considera que la subordinación a la Secretaría Técnica y su eventual participación en este proceso, podría acarrear una incompatibilidad en el ejercicio de esta función, ya que este proceso debe estar apegado a principios de independencia y objetividad.

3. Conforme a la solicitud y a manera referencial, se remitió el “*Estudio sobre la dependencia del Órgano Fiscalizador en la estructura organizacional del Consejo Nacional de Concesiones*”, en el cual se realiza un análisis de las competencias, objetivos y servicios del CNC, así como el análisis de la fiscalización, los niveles de intervención en los contratos de concesión y las competencias del Órgano Fiscalizador, siendo que se concluye que dicho Órgano “*entrecruza funciones que corresponden a la supervisión y a la fiscalización*”, considerando que si este depende directamente de la Secretaría Técnica “*se violentaría severamente el principio de independencia, puesto que el Secretario Técnico se constituiría como superior jerárquico de los dos niveles de intervención de los contratos de concesión, configurándose como juez y parte. Lo correcto es que el Órgano Fiscalizador se subordine a la Junta Directiva para que pueda llevar a cabo la tarea de fiscalización de la Administración Concedente (Secretaría Técnica – Unidad Ejecutora) sin que la rendición de sus resultados se pueda ver comprometida.*” (El subrayado no corresponde al original)
4. El cambio de dependencia jerárquica fue avalado por el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria 006-2018 del 1 de marzo del 2018, conforme al artículo séptimo del acuerdo 7.2. y ratificado en la Sesión Ordinaria 007-2018 del 8 de marzo del 2018.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional
y Política Económica
República de Costa Rica

DM-233-18
Pág. 3

De esta forma, considerando que la solicitud planteada se refiere exclusivamente al cambio de dependencia jerárquica del Órgano Fiscalizador, este Ministerio procede a **aprobar** el cambio de dependencia solicitado para que este Órgano tenga dependencia jerárquica del Consejo Directivo del CNC, manteniendo invariable su nivel organizacional, funciones y procesos.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, Decreto Ejecutivo 23323-PLAN, Decreto Ejecutivo 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República
Sr. Alfredo Hasbun Camacho, Dirección General de Servicio Civil
Sra. Joyce Arguedas Calderón, Secretaría Sectorial de Planificación, Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Sr. Sidney Castellón Camacho, Órgano Fiscalizador, Consejo Nacional de Concesiones
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo